



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el acuerdo al que han llegado las partes, visible a orden 90 del expediente digital, advierte el Despacho que a través del mismo se dispuso abonar a la obligación cobrada la suma de \$ 38'000.000, realizando el traslado del vehículo automotor distinguido con placas KDM-974 a nombre de la señora Angela María Cardona García, en calidad de representante legal de los menores ejecutantes; ahora, si bien al leerse detenidamente el convenio no se observa el aparte en el cual se acordó levantar la medida que pesa sobre el automotor, comprende este Despacho que para materializar el querer de las partes, esto es, que se surta el traspaso del vehículo objeto de convenio, se requiere que sobre el mismo no exista limitación alguna, elemento que motiva a acceder a lo pedido.

Adicionalmente, tenemos que quien se encuentra presentando el acuerdo y, por tanto, informando el consecuente traspaso, es la señora Ángela María Cardona García, quien fue la solicitante de la medida cautelar.

Entonces, si bien en el acuerdo se instan para que esta operadora judicial acepte el negocio jurídico realizando el respectivo abono; habrá lugar, en aras de que el mismo se materialice, a levantar la medida cautelar que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con placas KDM-974.

Así las cosas, por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad, informando lo aquí decidido, adicionalmente, entérese a las partes y sus representantes judiciales, de esta decisión.

Por otro lado, téngase en cuenta, al momento de liquidarse el crédito, el abono realizado por el señor Luis Fernando Montes Pinzón a la obligación objeto de ejecución.

Finalmente, póngase en conocimiento de las partes el seguimiento del despacho comisorio que materializa la medida cautelar respecto al bien inmueble, en especial a la parte solicitante.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d88470868606cc2bf97f2e69f85fdb254507904fe9e56e99dcef65de08ffd2**

Documento generado en 30/06/2022 07:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>